



6
49

CERTIFICACION

El Subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales certifica que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SINCHI, organización estatal e corporación civil sin ánimo de lucro, respectivamente, conformadas según la normatividad colombiana, han demostrado idoneidad y experiencia para constituir un convenio de Cooperación con la Unidad de Parques para “aunar esfuerzos logísticos y técnicos para el establecimiento de una parcela permanente de 25-ha para el monitoreo de la vegetación en la Amazonía colombiana, PNN Amacayacu”.

La presente certificación se expide a los ocho días del mes de septiembre de 2008.



EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Subdirector Técnico



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Técnica



137

CERTIFICACION

El Subdirector Técnico de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales certifica que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES SINCHI, organización estatal y corporación civil sin ánimo de lucro, respectivamente, conformadas según la normatividad colombiana, han demostrado idoneidad y experiencia para constituir un convenio de Cooperación con la Unidad de Parques para "aunar esfuerzos logísticos y técnicos para el establecimiento de una parcela permanente de 25-ha para el monitoreo de la vegetación en la Amazonía colombiana, PNN Amacayacu".

La presente certificación se expide a los ocho días del mes de septiembre de 2008.

EDGAR EMILIO RODRIGUEZ BASTIDAS
Subdirector Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cedula de Ciudadania No 51-580,110

Bogotá, D.E.

MANTILLA GARDENAS
Luz Marina

23-Ene-1957-Bogotá (Ciudad.)

1-58

Ninguna

16-Abr-79



Mantilla Gardenas
Firma del Ciudadano

INDICE

Unidad
Administrativa
Especial

DIAN
DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADUANAS NACIONALES

ADMINISTRACION CEDULO	NOMBRE	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA	D V
		NO 976 000250 061 110 3	
INSTITUTO ARABOBICO DE INVESTI GACIONES CIENTIFICAS SIRCHI			
FECHA DE EXPEDICION	95/08/10	CANTIDAD DE EXPEDICIONES	01



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
RECTORÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 452 DE 02 MAYO 2006
"Por la cual se comisiona a un docente en un cargo académico administrativo"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 16 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario, es función del Rector nombrar y remover libremente a los Vicerrectores Nacionales y de Sede, al Gerente Nacional Financiero y Administrativo, a los Directores de las Sedes de Presencia Nacional, al Secretario General y a otras autoridades, de conformidad con los estatutos y acuerdos del Consejo Superior Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comisionar al profesor OSCAR ALMARIO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número, 16.282.720, como Vicerrector 016017 LNR, adscrito a la Vicerrectoría de la Sede Medellín, a partir de la fecha de posesión, con una asignación básica de \$3.778.824.00, mas gastos de representación de \$3.600.699.00.

PARÁGRAFO. El profesor OSCAR ALMARIO GARCÍA es titular del cargo Profesor Asociado, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas de la Sede Medellín.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C. a 02 MAYO 2006

Moisés Wassermann
MOISÉS WASSERMANN
Rector

8
12

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

CERTIFICA:

Que **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, fue creado por transformación que se hiciera de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA AMAZONIA ARARACUARA-COA**, mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993

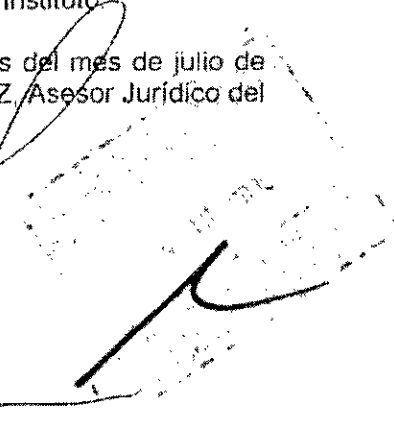
Que **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, pero sometida a las normas del derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, es representado legalmente en la actualidad por su Directora General, Doctora **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110 expedida en Bogotá, quien fue vinculada al **INSTITUTO**, mediante contrato de trabajo a término indefinido suscrito el día 7 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial preside la Junta Directiva del Instituto.

La presente Certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2008, a solicitud del doctor **EVARISTO RAFAEL RODRÍGUEZ**, Asesor Jurídico del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas **SINCHI**.


HEBERT ARTUNDUAGA ORTIZ





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN
SECRETARIA DE SEDE

7
13

EL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLIN

CERTIFICA:

Que el profesor OSCAR ALMARIO GARCÍA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 16.262.720 expedida en Palmira (Valle), adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas y Económicas, actualmente se desempeña como Vicerrector de la Sede Medellín de la Universidad Nacional de Colombia, cargo para el cual fue comisionado mediante la Resolución Rectoral No. 452 del 2 de mayo de 2006 del cual tomó posesión el 02 de mayo del mismo año.

Se expide la presente certificación en Medellín, el **27 MAY 2008**

CARLOS ALFREDO SALAZAR MOLINA
Secretario de Sede



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE MEDELLÍN
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS
Departamento de Ciencias Forestales

PRF-011

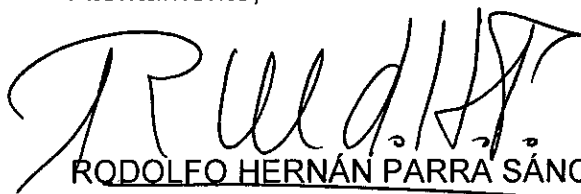
Medellín, 20 de mayo de 2008

A QUIEN PUEDA INTERSAR:

Hago constar que el Profesor ALVARO JAVIER DUQUE MONTOYA, identificado con C.C. 71.666.441 y adscrito al Departamento de Ciencias Forestales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, actualmente tiene aprobado dentro de su jornada de trabajo diez horas semanales para investigación dentro del proyecto "Estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques de la Amazonía colombiana", el cual está siendo cofinanciado por COLCIENCIAS. El monto en especie correspondiente a este tiempo de trabajo equivale a \$23'000.000 año.

Cualquier información adicional no duden en contactarme.

Atentamente,



RODOLFO HERNÁN PARRA SÁNCHEZ
Director
Departamento de Ciencias Forestales

ciencia y tecnología para el país

Calle 59ª No.63-020, Autopista Norte; Bloque 14, Piso 4, Oficina 422

Teléfono: 57 (4) 4309080- 4309021 Conmutador: 57 (4) 4309000

Fax: 57 (4) 4309079

Correo electrónico: depfores@unalmed.edu.co

Medellín Colombia, Sur América

85

República de Colombia



Departamento del Amazonas

Notaría Unica
del Circulo de Leticia A.

Manuel Rigoberto Leal Carrillo

Notario Unico

Leticia - Amazonas

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 294

FECHA: 13-06-2005

CONTRATO: REFORMA ESTATUTOS

OTORGANTE(S): SIACHI

ARTICULO 27o. FUNCIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

Son funciones del Director General, las siguientes:-----

- a. Ejercer la representación legal del Instituto y dirigir sus actividades de acuerdo a las orientaciones de la Asamblea General y la Junta Directiva. -----
- b. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva los planes y programas que se requieran para el logro del objeto del Instituto.-----
- c. Presentar a consideración de la Junta Directiva la estructura orgánica, manual de funciones, procedimientos, y planta de personal requerida para el cumplimiento del objeto del instituto.-----
- d. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.-----
- e. Presentar a consideración de la Junta Directiva la asignación de salarios, designar el personal del Instituto y celebrar para el efecto los contratos correspondientes, de conformidad a los planes y proyectos.-----
- f. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento del Instituto, cuyo valor no exceda de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales. Los actos o contratos que excedan el monto señalado deberán ser aprobados previamente por la Junta Directiva, **a menos que se trate de la suscripción de contratos o convenios que incorporen recursos al Instituto; cuando la incorporación de recursos al Instituto implique contrapartidas en dinero y éstas excedan la cuantía antes mencionada, se requerirá la autorización de la Junta Directiva.**-----
- g. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio del Instituto.--

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

LEY 99 DE 1993

(diciembre 22)

Por la cual se crea el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones

El Congreso de Colombia,

ARTICULO 20. *El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI"*. Transfórmase la Corporación Colombiana para la Amazonia, Araracuara, COA, en el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio amazónico.

El Instituto tendrá por objeto la realización y divulgación de estudios e investigaciones científicas de alto nivel relacionados con la realidad biológica, social y ecológica de la región Amazónica.

Trasládense al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" las instalaciones, bienes muebles e inmuebles y demás derechos y obligaciones patrimoniales de la Corporación Araracuara, COA.

El Instituto tendrá su sede principal en la ciudad de Leticia y establecerá una subsele en el Departamento del Vaupés.

El Instituto asociará a la Universidad de la Amazonia en sus actividades de investigación científica.

.. PARAGRAFO. La Nación apropiará anualmente en el capítulo correspondiente al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE los recursos y transferencias necesarios para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Instituto.

		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001	
Estado reservado por la DIAN			2 Concepto 01		
			4 Número de Registro  (415)7707212434(BC2G)001400101404 8		
3 Número de Matrícula 001 Número 107 8 6 0 0 6 1 1 1 0		8 Dígito de Verificación 3		14 Búsqueda por VPMCU 3 0	
IDENTIFICACIÓN					
24 Tipo de contribuyente Persona jurídica		25 Fecha de inscripción 1		26 Número de identificación 7	
27 Lugar de expedición del RUT BOGOTÁ		28 Departamento BOGOTÁ		29 Ciudad y código BOGOTÁ	
30 Nombre completo INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI		31 Número de identificación 1 6 9		32 Códigos de identificación 1 1	
33 Razón social INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI		34 Tipo de actividad 1 6 9		35 Ciudad Municipal BOGOTÁ	
36 País COLOMBIA		37 Código postal 1 6 9		38 Ciudad Municipal BOGOTÁ	
39 Tipo de actividad 1 6 9		40 Tipo de actividad 1 6 9		41 Tipo de actividad 1 6 9	
42 Tipo de actividad 1 6 9		43 Tipo de actividad 1 6 9		44 Tipo de actividad 1 6 9	
UBICACION					
45 Tipo de actividad 1 6 9					
CLASIFICACION					
Actividad económica			Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46 Código	47 Fecha de inscripción	48 Fecha de inscripción	49 Fecha de inscripción	50 Código	51 Número de identificación
7 3 1 7	1 0 5	1 0			0
Responsabilidades					
52 Tipo de actividad 1 6 9					
53 Tipo de actividad 1 6 9					
54 Tipo de actividad 1 6 9					
55 Tipo de actividad 1 6 9					
56 Tipo de actividad 1 6 9					
57 Tipo de actividad 1 6 9					
58 Tipo de actividad 1 6 9					
59 Tipo de actividad 1 6 9					
60 Tipo de actividad 1 6 9					
61 Tipo de actividad 1 6 9					
62 Tipo de actividad 1 6 9					
63 Tipo de actividad 1 6 9					
64 Tipo de actividad 1 6 9					
65 Tipo de actividad 1 6 9					
66 Tipo de actividad 1 6 9					
67 Tipo de actividad 1 6 9					
68 Tipo de actividad 1 6 9					
69 Tipo de actividad 1 6 9					
70 Tipo de actividad 1 6 9					
71 Tipo de actividad 1 6 9					
72 Tipo de actividad 1 6 9					
73 Tipo de actividad 1 6 9					
74 Tipo de actividad 1 6 9					
75 Tipo de actividad 1 6 9					
76 Tipo de actividad 1 6 9					
77 Tipo de actividad 1 6 9					
78 Tipo de actividad 1 6 9					
79 Tipo de actividad 1 6 9					
80 Tipo de actividad 1 6 9					
81 Tipo de actividad 1 6 9					
82 Tipo de actividad 1 6 9					
83 Tipo de actividad 1 6 9					
84 Tipo de actividad 1 6 9					
85 Tipo de actividad 1 6 9					
86 Tipo de actividad 1 6 9					
87 Tipo de actividad 1 6 9					
88 Tipo de actividad 1 6 9					
89 Tipo de actividad 1 6 9					
90 Tipo de actividad 1 6 9					
91 Tipo de actividad 1 6 9					
92 Tipo de actividad 1 6 9					
93 Tipo de actividad 1 6 9					
94 Tipo de actividad 1 6 9					
95 Tipo de actividad 1 6 9					
96 Tipo de actividad 1 6 9					
97 Tipo de actividad 1 6 9					
98 Tipo de actividad 1 6 9					
99 Tipo de actividad 1 6 9					
100 Tipo de actividad 1 6 9					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59 Anexos SI		60 No de Folios		61 Fecha 2004 11 15	
La información contenida en el formulario será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia la presentación es exclusiva a la entidad por la actividad tributaria en que figura para ser sancionada.			Sin perjuicio de las sanciones que a DIAN reserve.		
Anexo 12 Decreto 2769 del 31 de Agosto de 2004			Firma de Aduanero Aduanero		
Firma de Aduanero 			64 Nombre QUIROGA HONGUI RAQUELINE		
			65 Cargo CARGO		

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y
DESARROLLO TERRITORIAL**

CERTIFICA:

Que **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, fue creado por transformación que se hiciera de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA PARA LA AMAZONIA ARARACUARA-COA**, mediante el artículo 20 de la Ley 99 de 1993

Que **EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, es una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de ciencia y tecnología, de carácter público, pero sometida a las normas del derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, es representado legalmente en la actualidad por su Directora General, Doctora **LUZ MARINA MANTILLA CÁRDENAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.580.110 expedida en Bogotá, quien fue vinculada al INSTITUTO, mediante contrato de trabajo a término indefinido suscrito el día 7 de marzo de 1997.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS SINCHI**, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial preside la Junta Directiva del Instituto.

La presente Certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2008, a solicitud del doctor **EVARISTO RAFAEL RODRIGUEZ**, Asesor Jurídico del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI.

HEBERT ARTUNDUAGA ORTIZ

20
21

DECRETO 393 DE 1991

(febrero 8)

Diario Oficial No. 39.672, del 12 de febrero de 1991

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y, en especial, de las facultades extraordinarias conferidas por el artículo 11 de Ley 29 de 1990,

DECRETA:

ARTICULO 1o. MODALIDADES DE ASOCIACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares, bajo dos modalidades:

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales {y personas jurídicas, sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones}.
2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

ARTICULO 2o. PROPOSITOS DE LA ASOCIACION. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos:

- a. Adelantar proyectos de investigación científica.
- b. Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medio ambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.
- c. Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.
- d. Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.
- e. Establecer redes de información científica y tecnológica.
- f. Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad.
- g. Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras.
- h. Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.

i. Realizar actividades de normalización y meteorología.

j. Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especiales de garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.

k. Realizar seminarios, cursos o eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.

l. Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, grupos de investigación e investigaciones.

ARTICULO 3o. AUTORIZACION ESPECIAL Y APORTES. Autorízase a la Nación y a sus entidades descentralizadas para crear y organizar con los particulares, sociedades civiles y comerciales {y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones}, con el objeto de adelantar las actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías para los propósitos señalados en el artículo anterior. Los aportes podrán ser en dinero, en especie o en industria, entendiéndose por aportes en especie o de industria, entre otros, conocimiento, patentes, material bibliográfico, instalaciones, equipos, y trabajo de científicos, investigadores, técnicos y demás personas que el objeto requiera.

ARTICULO 4o. COMPRA Y VENTA DE ACCIONES CUOTAS O PARTES DE INTERES. La Nación y sus entidades descentralizadas están igualmente autorizadas para adquirir acciones, cuotas o partes de interés en sociedades civiles o comerciales {o personas jurídicas sin ánimo de lucro ya existentes}, cuyo objeto sea acorde con los propósitos señalados en este decreto. De igual manera, estas entidades y los particulares podrán ofrecer sus acciones, cuotas o partes de interés de otros particulares a otras personas públicas o privadas, sean socias o no.

ARTICULO 5o. REGIMEN LEGAL APLICABLE. Las sociedades civiles y comerciales {y las personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones}, que se creen u organicen o en las cuales se participe con base en la autorización de que tratan los artículos precedentes se registrarán por las normas pertinentes del derecho privado.

ARTICULO 6o. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2.

ARTICULO 7o. REGLAS DEL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. El convenio especial de cooperación está sometido a las siguientes reglas:

1. No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio.

2. Se precisará la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos.

3. Se definirán las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral, que

- 4. El manejo de recursos aportados para la ejecución del convenio podrá efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.
- 5. Estos convenios se registrarán por las normas del derecho privado.

ARTICULO 8o. REQUISITOS. El convenio especial de cooperación, que siempre deberá constar por escrito, contendrá como mínimo cláusulas que determinen: su objeto, término de duración, mecanismos de administración, sistemas de contabilización, causales de terminación y cesión.

PARAGRAFO. El convenio especial de cooperación no requiere par su celebración y validez requisitos distintos de los propios de la contratación entre particulares, pero exige su publicación en el diario oficial, pago del impuesto de timbre nacional, y apropiación y registro presupuestal si implica rogación de recursos públicos.

ARTICULO 9o. <ASOCIACION PARA ADELANTAR ACTIVIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS>. De conformidad con las normas generales la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con otras entidades publicas de cualquier orden, para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, {bajo las modalidades previstas en este decreto}.

ARTICULO 10. VIGENCIA. Las normas del presente decreto modifican en lo pertinente las disposiciones legales de las entidades oficiales, y derogan todas aquellas que le sean contrarias, y en especial, las normas sobre esta materia contenidas en el Decreto 1767 de 1990.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bogotá D.E., a 8 de febrero de 1991.

CESAR GAVIRIA TRUJILLO

El Jefe del Departamento Nacional de Planeación,
ARMANDO MONTENEGRO

María Cristina Mejía

22

De: "María Cristina Mejía" <mcmejia@parquesnacionales.gov.co>
Para: "paula ungar" <investigacionconparques@gmail.com>
CC: <conveniosparquesnaturales@hotmail.com>
Enviado: Martes, 02 de Diciembre de 2008 05:34 p.m.
Adjuntar: Minuta Sinchi-UNAL (1).doc
Asunto: CONVENIO

BUENAS TARDES PAULA

ME PERMITO REMITIRTE LA MINUTA DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON EL SINCHI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MEDELLIN, EN LA CUAL INCLUI ALGUNOS INTERROGANTES QUE ME SURGEN Y SEÑALE EN VERDE ALGUNOS CONSIDERANDOS O CLAUSULAS QUE SE DEBEN REVISAR, POR FA MIRALO Y ME AVISAS.

CUALQUIER COSA ME CUENTA, SI ES NECESARIO NOS REUNIMOS.

MARIA CRISTINA MEJIA AYALA
Abogada Asesora
Grupo Jurídico
Unidad Parques Nacionales Naturales de Colombia

23/12/2008

María Cristina Mejía

De: "María Cristina Mejía" <mcmejia@parquesnacionales.gov.co>
Para: "paula ungar" <investigacionconparques@gmail.com>
Enviado: Lunes, 15 de Diciembre de 2008 03:18 p.m.
Adjuntar: Minuta Sinchi-UNAL (1).doc
Asunto: Fw: CONVENIO

----- Original Message -----

From: María Cristina Mejía
To: paula ungar
Cc: conveniosparquesnaturales@hotmail.com
Sent: Tuesday, December 02, 2008 5:34 PM
Subject: CONVENIO

BUENAS TARDES PAULA

ME PERMITO REMITIRTE LA MINUTA DEL CONVENIO A CELEBRARSE CON EL SINCHI Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MEDELLIN, EN LA CUAL INCLUI ALGUNOS INTERROGANTES QUE ME SURGEN Y SEÑALE EN VERDE ALGUNOS CONSIDERANDOS O CLAUSULAS QUE SE DEBEN REVISAR, POR FA MIRALO Y ME AVISAS.

CUALQUIER COSA ME CUENTA, SI ES NECESARIO NOS REUNIMOS.

MARIA CRISTINA MEJIA AYALA
Abogada Asesora
Grupo Jurídico
Unidad Parques Nacionales Naturales de Colombia

23/12/2008

María Cristina Mejía

De: "paula ungar" <investigacionconparques@gmail.com>
Para: "María Cristina Mejía" <mcmejia@parquesnacionales.gov.co>
Enviado: Lunes, 06 de Abril de 2009 11:59 a.m.
Adjuntar: Minuta_Sinchi-UNAL_feb09[1].doc
Asunto: Fwd: minuta convenio Parcela Permanente

Sumercé, se lo había enviado el 11 de marzo..... a otra María Cristina!!!

Abrazo,

Paula

----- Mensaje reenviado -----

De: paula ungar <investigacionconparques@gmail.com>
Fecha: 11 de marzo de 2009 9:07
Asunto: Fwd: minuta convenio Parcela Permanente
Para: Maria Cristina Durán <mcaturan@colciencias.gov.co>
Cc: Maria del Carmen Cortes Mancera <mariadelcarmen.cortesmancera@gmail.com>, "dcardenas@sinchi.org.co" <dcardenas@sinchi.org.co>, Alvaro Duque <ajduque@unalmed.edu.co>

a Maria Cris,

Te envío anexa la minuta del convenio con la UNAlMed y el SINCHI para la parcela permanente en el PNN Amacayacu. Revisé los cambios sugeridos por Dairon Cárdenas (están en rojo y azul en el texto) y estoy de acuerdo.

Tal como hablamos, ya está listo el documento para su visto bueno final por parte de Juan Manuel (él ya hizo una primera revisión, y los cambios sugeridos por él fueron incluidos, para que porfa le recuerdes) y la firma urgente por parte de Julia Miranda.

Quedo pendiente de tu aviso para las demás firmas.

Muchas gracias,

Paula

----- Mensaje reenviado -----

De: dcardenas@sinchi.org.co <dcardenas@sinchi.org.co>
Fecha: 11 de marzo de 2009 8:40
Asunto: Re: minuta convenio
Para: paula ungar <investigacionconparques@gmail.com>
Cc: Alvaro Duque <ajduque@unalmed.edu.co>

Hola Paula:

te anexo la minuta. En rojo he resaltado dos palabras que considero conveniente incluirlas. En azul he marcado otra que considero debe salir, esta ultima basicamente, para evitar confuciones con el area de la parcela.

un abrazo y disuclpa la demora.

25
24

paula ungar <investigacionconparques@gmail.com> ha escrito:

Hola Dairon,

Nuevamente, disculpa la demora en este envío. Anexo el borrador del convenio para la parcela permanente, que ya tiene el visto bueno de Alvaro, para la última revisión técnica por parte tuya. Después procederé a enviarlo formalmente a la Ofician Jurídica de PNN (otra vez) y de ahí a las Oficinas Jurídicas de SINCHI y UNal Med.

Quedo pendiente.

Abrazo,

Paula

message was sent using IMP, the Internet Messaging Program.

26
38



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo Jurídico



27 MAYO 2009

Bogotá, D. C.,
DIG - CJU

004507

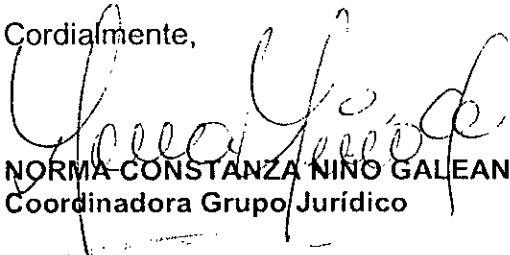
Doctora
LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
Directora General
Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
SINCHI
Ciudad

Referencia: Convenio a celebrarse entre el Sinchi, la Universidad nacional de Medellín y la UAESPNN

Con toda atención, me permito remitirle minuta del convenio de la referencia, para su firma, el cual una vez surtido este trámite allegado nuevamente a esta Coordinación, para proseguir con lo pertinente.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

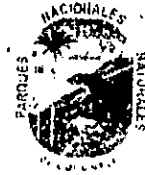

NORMA CONSTANZA NIÑO GALEANO
Coordinadora Grupo Jurídico

Anexo: Siete (7) folios.

Elaboró: María Cristina Mejía Ayala
MC/Convenios/remite convenio firmado SINCHI



Parques Nacionales Naturales de Colombia



SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL
SINA

PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA (DEC309/2000)

1. INFORMACIÓN QUE SE DEBE VERIFICAR POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL				
1. Número de expediente y fecha apertura del mismo:		DTAO-A-11 04/08		
2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE INFORMACIÓN				
Aplica <input type="checkbox"/> No Aplica <input checked="" type="checkbox"/>		Fecha solicitud requerimiento	Fecha entrega requerimiento	
		No aplica	No aplica	
2. CONCEPTOS TÉCNICOS				
Autoridad ambiental	Concepto favorable	Concepto desfavorable	Concepto no emitido	Observaciones
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Concepto Técnico PNN Amacayacu Concepto Técnico SUT - GEP
3. GRUPOS ÉTNICOS				
Presencia de Grupos Étnicos		Consultas previas		
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		No aplica		
Nombre Grupo Étnico consultado	PRONUNCIAMIENTO	Favorable	Desfavorable	Observaciones o recomendaciones
No aplica		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
4. PRONUNCIAMIENTO OFICIAL DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE				
Se otorga <input checked="" type="checkbox"/>		Se niega <input type="checkbox"/>		No. Permiso y fecha:
				DTAO-A-11 04/08
TITULAR DEL PERMISO:	Investigador Principal: ALVARO JAVIER DUQUE MONTOYA cc 71.666.441		NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTRUCTURA, DIVERSIDAD Y DINAMICA DE ESPECIES ARBOREAS EN BOSQUES DE LA AMAZONIA COLOMBIANA.
TIPO DE ESTUDIO:	Permiso de estudio (individual): Práctica docente universitaria. Amparados o más investigaciones			
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
	Condicionado a contrato de Acceso a Recursos Genéticos:	Número / fecha de radicación del permiso:	Observaciones:	
	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		ESTE PROYECTO NO CONTEMPLA EL DE ACCESO A RECURSO GENETICO, NI PRODUCTO DERIVADO O COMPONENTE INTANGIBLE DEL MISMO.	
VIGENCIA DEL PERMISO	DESDE Ejecutoria	HASTA	RENOVACIÓN JUNIO 2014	

27
33



República de Colombia
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

Parques Nacionales Naturales de Colombia



MOVILIZACIONES AUTORIZADAS		
ESPECIMENES O MUESTRAS DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA AUTORIZADAS	Descripción:	Número total de especímenes o muestras autorizadas (unidad muestral)
	<p>El proyecto continuara monitoreando las cinco (5) parcelas rectangulares de 20x500m (1 ha) cada una, subdivididas en cuadrantes de 20x20m, donde se muestrearán todos los individuos leñosos de porte arbóreo, incluyendo palmas con DAP > 10cm, en dos (2) de estas parcelas se muestrearán todos los individuos con DAP > 1cm.</p> <p>Para correlacionar las características edafológicas con los patrones de diversidad local, se tomarán 10 muestras de 1 kg de suelo por ha, para análisis químico y físico.</p> <p>Por especie se tomará una muestra botánica, siguiendo la técnica estándar de procesamiento de material vegetal para un herbario.</p>	<p>50 muestras de suelo.</p> <p>Muestras de especies inventariadas en las 5 parcelas de 1 ha.</p> <p>El destino de las muestras es el herbario Amazónico Colombiano-Instituto SINCHI (Leticia) y para los taxones que no se tenga certeza de su identificación, el Herbario Nacional Colombiano (Bogotá).</p>
AUTORIZACIÓN DE MOVILIZACIÓN	<p>Se otorga <input checked="" type="checkbox"/> Se niega <input type="checkbox"/></p> <p>No aplica <input type="checkbox"/></p>	OBSERVACIONES
<p>El investigador deberá remitir un (1) mes después de la entrega de las muestras, la certificación que se indica en el decreto 309/2000 y la resolución 068/2002.</p>		
5. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR FRENTE A LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE		
<p>1. Inicio de la Investigación</p> <p>Esté proyecto es la continuación de la investigación autorizada mediante permiso No DTAO 006 del 28 de noviembre del 2006.</p> <p>Cualquier cambio en la metodología propuesta por el investigador en su solicitud y autorizada para esta investigación deberá ser previamente justificada por escrito y tramitada la correspondiente modificación del permiso de investigación, para lo cual deberá hacer solicitud por escrito ante la Subdirección Técnica.</p> <p>El investigador principal se compromete a organizar de manera conjunta con el Administrador del área donde se autoriza realizar el muestreo, una reunión cuyo objetivos entre otros serian informar de los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="checkbox"/> Frecuencia e intensidad de muestreo y viabilidad de acompañamiento por parte del personal del Área a las mismas y distribución espacial del número de muestreos. <input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo sobre las técnicas seleccionadas de muestreo en la o las categorías taxonómicas descritas en el proyecto de investigación. <input checked="" type="checkbox"/> Definición conjunta investigador y funcionarios del aporte a los vacíos de información científica del área y contribución directa a los objetivos de Conservación y a las estrategias que adelante el Área protegida. <input checked="" type="checkbox"/> Posible participación de personal del Área protegida en el desarrollo de la investigación. <input checked="" type="checkbox"/> Acuerdo sobre la ruta de seguimiento en fase de campo (lugares de muestreo, listado de especies y número de muestras, lugares de muestreo viables y no viables, entre otros). 		



República de Colombia
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

Parques Nacionales Naturales de Colombia



Presentación y forma de evaluación de informes parciales si aplica.

2. Metodologías, colecciones, capturas y movilización.

El investigador aplicará la metodología ajustada, la cual se presentará en los talleres programados por el investigador, en los que se socializarán los objetivos del proyecto, de manera que se motive la apropiación de esta iniciativa por parte de la comunidad, buscando la permanencia de las parcelas demarcadas.

Durante el monitoreo de las parcelas, se realizará censo de árboles y arbustos, incluidas palmas, lianas, bromelias, bambus. Cada individuo será numerado, marcado y rotulado con una placa de aluminio y/o anillo plástico. Se evaluará la densidad de claros, mediante el método de "Elipses de iluminación de copas".

Se realizarán análisis de suelos, para determinar la relación entre el suelo y la presencia/ausencia de especies por parcela.

3. Divulgación

El investigador se obliga con la Unidad de Parques Nacionales a enviar tres (3) copias del material publicado, filmico y de fotografías que se generen en desarrollo de esa investigación a la Unidad de Parques Nacionales Naturales a través de la Subdirección Técnica y la Oficina de Comunicaciones teniendo en cuenta la normatividad vigente al respecto y ando los créditos correspondientes a la Unidad de Parques Nacionales – Parque Nacional Natural Amacayacu.

4. Seguimiento

Los responsables del seguimiento del presente permiso son el Administrador del PNN Amacayacu o su delegado, que deberán informar a la Subdirección Técnica de anomalías e incumplimiento a los compromisos que asume la Investigadora en el presente permiso, para el trámite correspondiente.

5. Entrega de informes parciales y finales

Informes Parciales: Tres (3) copias de informe de avance anual del proyecto, una vez autorizado el permiso de investigación.

Envío de mínimo tres (3) copias de publicaciones (artículos científicos y otros) y/o video SI NO

Informe Final: Tres (3) copias digitales y Tres (3) impresas del informe final debe contener los datos acerca de los puntos de muestreo, las familias, géneros y especies y la cantidad de individuos encontrados, los parámetros fisicoquímicos, conclusiones y sugerencias sobre la estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques de la amazonía colombiana.

Plazo máximo JUNIO DEL 2014.

Por la importancia de los resultados de esta investigación, la investigadora deberá realizar una presentación de los resultados logrados en la Unidad de Parques Nacionales – PNN Amacayacu y de ser posible en el nivel central de la Unidad de Parques Nacionales (Bogotá).

El investigador principal deberá entregar a la Subdirección Técnica las copias de los informes correspondientes, con el fin de remitirlas a la Dirección Territorial y Centro de documentación en Bogotá.



Parques Nacionales Naturales de Colombia



La Unidad de Parques al nivel Central se encargará del seguimiento general del permiso y la recepción y reenvío correspondiente del Informe final.

El Administrador del PNN Amacayacu y/o su delegado realizarán la supervisión y seguimiento en fase de campo en el marco de las normas ambientales. La Unidad de Parques Nacionales no se hace responsable por los accidentes o eventualidades que puedan sufrir el Investigador o su equipo de trabajo, en desarrollo del presente permiso de investigación.

La expedición del permiso de investigación para el presente proyecto no exime de la solicitud de permisos de investigación por concepto de nuevos proyectos formulados o movilización de muestras para áreas diferentes a la que contemple el presente permiso.

Este permiso de investigación NO CONTEMPLA EL DE ACCESO A RECURSO GENETICO, NI PRODUCTO DERIVADO O COMPONENTE INTANGIBLE DEL MISMO, TAMPOCO CONTEMPLA EL ACCESO A CONOCIMIENTO TRADICIONAL O ANCESTRAL.

El titular del permiso de estudio deberá cumplir además, con las siguientes obligaciones:

1. Tomar las muestras de especímenes o muestras de la diversidad biológica sobre las cuales versa el presente permiso, en la cantidad autorizada en el permiso de estudio, sin que pueda comerciar en ninguna forma con las muestras tomadas.
2. Depositar dentro del término de vigencia del permiso de estudio los especímenes o muestras en una colección registrada ante el Instituto de Investigaciones Alexander Von Humboldt de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 309 del 2000 y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos previstos para la movilización de especímenes o muestras de la diversidad biológica en las normas de investigación científica.
4. Cumplir con la información presentada dentro del correspondiente formato para el desarrollo del permiso de investigación.
5. Cumplir con la normatividad ambiental en materia de investigación científica, es decir el Decreto 309 de 2000 y sus desarrollos reglamentarios respectivos y demás normatividad ambiental vigente.
6. Deberá efectuar la publicación del encabezado y el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente del presente formato en un diario de amplia circulación nacional o local, copia de la misma se deberá allegar a la Autoridad Ambiental competente.

AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE: Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO:

[Handwritten Signature]
EDGAR EMILIO RODRIGUES BASTIDAS
 Subdirector Técnico - Director General (e)

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL PERMISO:

[Handwritten Signature]
ALVARO JAVIER DUQUE MONTOYA, CC 71.666.441
 FECHA:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN AL TITULAR DEL PERMISO DE ESTUDIO O SU APODERADO	ENVIÉSE COPIA A: DT SUROCCIDENTE - SFF MALPELO - FUNDACION MALPELO.
---	---

NOTA: ESTE PROYECTO NO CONTEMPLA EL DE ACCESO A RECURSO GENETICO NI PRODUCTO DERIVADO O COMPONENTE INTANGIBLE DEL MISMO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PROCEDE POR VIA GUBERNATIVA EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL PODRÁ INTERPONERSE PERSONALMENTE Y POR ESCRITO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, CONFORME LO ESTABLECE EL C.C.A



República de Colombia
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Técnica



29
31

CONCEPTO TÉCNICO INVESTIGACIÓN Y MONITOREO

PERMISO DE ESTUDIO PARA INVESTIGACION CIENTIFICA EN DIVERSIDAD BIOLOGICA

IMPLICA ACCESO A RECURSO GENÉTICO

CON COLECTA Y/O MANIPULACION

AMPLIACION PERMISO

No.

INFORMACION GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO: ESTRUCTURA, DIVERSIDAD Y DINAMICA DE ESPECIES ARBOREAS EN BOSQUES DE LA AMAZONIA COLOMBIANA.

INVESTIGADOR PRINCIPAL: ALVARO JAVIER DUQUE MONTOYA

COINVESTIGADORES: DAIRON CARDENAS, JUAN CARLOS ARIAS, FLAVIO H. MORENO, OTROS.

ENTIDAD Y/O INSTITUCION : UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – SEDE MEDELLIN

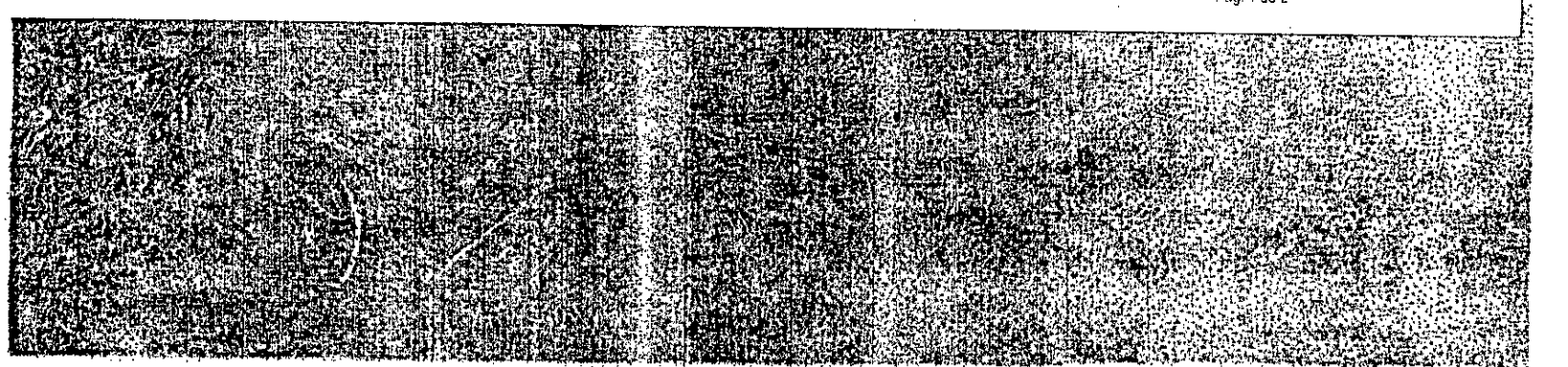
ÁREA/S PROTEGIDA/S: PNN AMACAYACU

ANTECEDENTES

CONCEPTO

En la medida que el proyecto de investigación sobre la estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques de la Amazonia Colombiana, viene en desarrollo desde el año 2006 y hace parte de la red mundial de parcelas permanentes del Center of Tropical Forest Science (CTFS) del Instituto Smithsonian, se considera VIABLE autorizar la ampliación de la duración de este proyecto, por espacio de cinco (5) años.

Las muestras botánicas y de suelo que se tomen en desarrollo de esta investigación, deberán realizarse con el acompañamiento del personal del PNN Amacayacu, quienes levantarán un acta detallando las muestras que se autorizan movilizar y el destino final de las mismas.



32
28



República de Colombia
Ministerio de Ambiente, Vivienda
y Desarrollo Territorial

Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Técnica



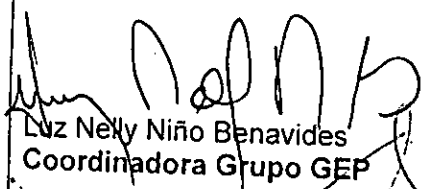
Estas muestras se mantendrán en la colección del Herbario Amazónico Colombiano en la ciudad de Leticia y el Herbario Nacional Colombiano (Bogotá). Si el investigador requiere movilizar muestras a destino diferente del indicado en su permiso de investigación o fuera del territorio nacional, deberá tramitar el correspondiente permiso ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – Unidad de Parques Nacionales Naturales.

Este proyecto de investigación NO implica acceso a recurso genético ni producto derivado, ni componente intangibles ni acceso a conocimiento tradicional.

El investigador deberá remitir anualmente tres (3) copias del informe detallado con los resultados logrados en desarrollo de la investigación, el cual deberá reflejar el avance alcanzado sobre la identificación, mecanismo, procesos y factores de influencia y determinan la estructura y el funcionamiento de los bosques tropicales en la región Amazónica Colombiana, en relación con la variación fisiográfica y climática.

Al final de este permiso, el investigador deberá entregar tres (3) copias impresas y dos (2) digitales del informe con los resultados alcanzados en su investigación, en la cual se dará los créditos respectivos a la Unidad de Parques Nacionales Naturales – Parque Nacional Natural Amacayacu.

Cualquier cambio en la metodología, condiciones de la investigación y demás relacionados con el proyecto, deberá ser autorizado por la Unidad de Parques Nacionales.


Luz Nelly Niño Benavides
Coordinadora Grupo GEP

Vo Bo/ Dr. Edgar Emilio Rodríguez Bastidas
Subdirector Técnico

Medellín, Enero 28 de 2008-01-25

Doctor:

Emilio Rodríguez

Subdirector Técnico

Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (UAESPNN)

Bogotá

Cordial saludo.

En reunión sostenida el día 13 de Diciembre del 2007 entre la Dra. Paula Ungar (UAESPNN), el Dr. Dairón Cárdenas (Insituto Amazónico de investigaciones Científicas SINCHI), y mi persona, Alvaro Duque (Universidad Nacional de Colombia sede Medellín -UNALMED-), acordamos iniciar el proceso para oficializar un convenio entre las tres instituciones arriba mencionadas, con el fin de seguir adelante con el proyecto de establecimiento de una parcela de monitoreo de 25-ha en el Parque Nacional Natural Amacayacu. En la actualidad, este proyecto que es considerado por todas las partes como un proyecto estratégico, se ha venido adelantando primero mediante labores llevadas a cabo inicialmente por el SINCHI, ha sido recientemente revigorizado por la participación oficial de la UNALMED mediante proyecto financiado por COLCIENCIAS a las dos últimas instituciones en mención.

Este proyecto lo que pretende es sentar un programa de investigación a largo plazo, con el fin de generar nuevo conocimiento científico, mejorar los estándares académicos, consolidar las áreas protegidas y los programas de conservación, y reforzar los lazos interinstitucionales en pro del desarrollo nacional. A pesar de que hace ya un buen tiempo el SINCHI y la UAESPNN vienen trabajando en la concertación de un convenio, a la fecha de hoy no existe aún un documento. Es por esto que en éste momento, y bajo la asesoría de la Dra. Paula Ungar, hemos iniciado los trámites correspondientes para poder finalizar los términos del acuerdo. Sin embargo, la UNALMED y el SINCHI han aunado esfuerzos y establecidos acuerdos con la UAESPNN de manera conjunta a través del proyecto "Estructura, diversidad y dinámica de especies arbóreas en bosques de la Amazonía colombiana", financiado por COLCIENCIAS. Para proceder con el trabajo en el PNN Amacayacú, se obtuvo el permiso de colección No. DTAO-A-006 a nombre de UNALMED (SINCHI no lo requiere), donde se nos autoriza la colección botánica dentro de la parcela por un período de dos años, los cuales vencen a finales del año en curso (ver documento anexo).

Dado que la financiación obtenida de COLCIENCIAS sólo posibilitaba el desarrollo parcial de este proyecto, la UNALMED y SINCHI han seguido adelantado esfuerzos para conseguir recursos que permitan finalizar con el objetivo de las 25-ha arriba mencionado. Esta parcela, con las características que aquí se vienen trabajando, hará parte de la red mundial de parcelas permanentes del Center of Tropical Forest Science (CTFS) del Instituto Smithsonian. Es por esto que mediante la presente, y por recomendación expresa de la Dra. Paula Ungar, le solicitamos muy cordialmente nos extienda el permiso aquí

adicionado por un período tan prolongado como fuese posible, para poder seguir adelante con el proyecto en mención. En este momento, estamos principalmente avanzando en el trazado de la parcela, lo cual es un trabajo previo requerido para poder llevar a cabo la colección. Nótese que un proyecto de esta envergadura, la idea es que perdure y se mantenga por tiempo indefinido; de otra manera, semejante inversión en esfuerzo y dinero sería para todos irrelevante.

Adicionalmente, es importante informar que el proyecto se ha venido adelantando con estudiantes provenientes principalmente del programa de Ingeniería Forestal y la Maestría en Bosques y Conservación Ambiental. Estos estudiantes se mueven dentro de la universidad básicamente dentro de las figuras oficiales amarradas a cursos, pasantías o trabajos de grado, lo cual nos permite consolidar líneas de profundización e investigación. Como producto de la reunión sostenida, se nos pidió formalmente informar a la oficina central, y más particularmente a la dependencia bajo su cargo, el nombre y número de estudiantes que fuesen a participar dentro del proyecto. Por desconocimiento, aunque nunca por falta de voluntad, esto se venía haciendo anteriormente únicamente al director del parque, Dr. Jaime Cellis. Por éste motivo aquí adjunta encontrará la lista de los estudiantes que estarán adelantando labores durante los siguientes cuatro meses.

Agradeciendo de antemano por toda la colaboración recibida por parte de la UAESPNN, y muy en especial por los miembros adjuntos a la dirección del parque y a su dependencia, quedamos a la espera de poder avanzar de manera conjunta en el desarrollo de éste y otros convenios para beneficio mutuo.

Atentamente,

Alvaro J. Duque M.



Parques Nacionales Naturales de Colombia
Subdirección Técnica



MEMORANDO

SUT - Nº 036

PARA: DRA. NORMA CONSTANZA NIÑO GALEANO
Coordinadora Grupo Jurídico

DE: SUBDIRECTOR TECNICO

ASUNTO: CONVENIO UNAL MEDELLIN - SINCHI

FECHA Bogotá, 01 FEB. 2010

Con respecto al convenio que tramitaba la Subdirección Técnica para monitoreo de una Parcela Permanente en el PNN Amacayacu, me permito remitir comunicaciones electrónicas con la DTAO, en las cuales se expresa que por tratarse de un tema focalizado en esa Dirección Territorial, el convenio debe ser suscrito por el Director Territorial Amazonia-Orinoquia.

Atentamente,

CARLOS MARIO TAMAYO SALDARRIAGA

Subdirector Técnico

COPIA: D.T. Amazonia

Anexo: 1 folios

Proyectó: María del C. Cortés

Revisó y Aprobó: Carlos Mario Tamayo

*02 de febrero 2010
10:30 am
2 folios*





Parques Nacionales Naturales de Colombia
Grupo Jurídico



36
29

27 MAYO 2009

Bogotá, D. C.,
DIG - CJU

004507

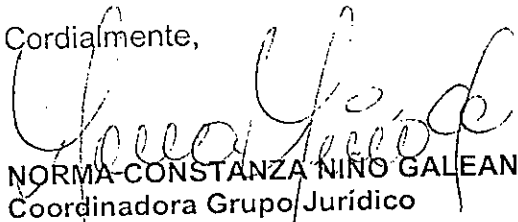
Doctora
LUZ MARINA MANTILLA CARDENAS
Directora General
Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
SINCHI Calle 20 No. 5-44
Ciudad

Referencia: Convenio a celebrarse entre el Sinchi, la Universidad nacional de Medellín y la UAESPNN

Con toda atención, me permito remitirle minuta del convenio de la referencia, para su firma, el cual una vez surtido este trámite allegado nuevamente a esta Coordinación, para proseguir con lo pertinente.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,


NORMA CONSTANZA NIÑO GALEANO
Coordinadora Grupo Jurídico



Instituto Amazonico
de Investigaciones Cientificas
"SINCHI"
Archivo y Correspondencia

28 MAYO 2009

Anexo: Siete (7) folios.

Elaboró: Maria Cristina Mejia Ayala
MC/Convenios/remite convenio firmado SINCHI